

DECRETO No. 166 de 2025
(05 DE JUNIO)

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 309 de 2021, Manual de Contratación del Departamento de Nariño"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios, y de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Departamento de Nariño, es una entidad territorial y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 287 de la Carta Política goza de autonomía para la gestión de sus intereses.

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso."*

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que mediante Decreto 309 de 2021 se adoptó el Manual de Contratación del Departamento, en el cual se establecieron directrices claras y objetivas para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso contractual y la celebración de contratos y/o convenios

Que mediante Decreto 092 de 2024 se modificó parcialmente el Decreto 309 de 2021 Manual de Contratación del Departamento de Nariño.

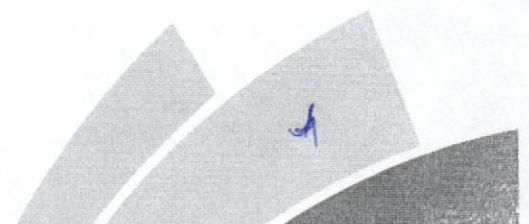
Que con el fin de continuar asesorando, orientando, apoyando y formulando recomendaciones al Ordenador del Gasto en los procesos de convocatoria para la provisión de bienes, servicios y obras públicas, en las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o en cualquier modalidad de contratación cuando sea necesario, se requiere modificar las Instancias de la Gestión Contractual y la conformación del Comité Asesor de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el numeral 6.2.2 INSTANCIAS DE LA GESTION CONTRACTUAL del Manual de Contratación del Departamento de Nariño, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

6.2.2 INSTANCIAS DE LA GESTION CONTRACTUAL



Las instancias que participan en los procesos contractuales que adelante el Departamento de Nariño son:

- a) Área o dependencia que genera la necesidad de contratación.
- b) Departamento Administrativo de Contratación.
- c) Secretaría TIC, Innovación y Gobierno Abierto.
- d) Comité Asesor de Contratación.
- e) Comité Evaluador.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el numeral 6.2.4 COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN del Manual de Contratación del Departamento de Nariño, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

6.2.4 COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN

El Comité se encargará de asesorar, orientar, apoyar y formular recomendaciones al Ordenador del Gasto en los procesos de convocatoria que adelante el Departamento de acuerdo con las funciones señaladas en el presente manual y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios rectores y fines de la contratación estatal.

Por regla general, el Comité Asesor de Contratación participará de los procesos de contratación cuya cuantía sea superior al 10% de la menor cuantía de la Entidad, no obstante, el Comité Asesor también podrá intervenir en los procesos de mínima cuantía, cuando así lo requiera el Departamento Administrativo de Contratación, el Gobernador y/o el ordenador del gasto.

El Comité Asesor de Contratación estará integrado por:

- a) El/La Asesor (a) del Despacho del Gobernador, designado por el señor Gobernador.
- b) El/La Director (a) del Departamento Administrativo de Contratación.
- c) El/La Secretario (a) de Planeación.
- d) El/La Secretario (a) General.
- e) El/La Subsecretario (a) de Presupuesto.

Igualmente, cuando se presenten las siguientes situaciones, harán parte del Comité Asesor de Contratación:

- f) El Ordenador del gasto, cuando exista delegación diferente a la asignada al Departamento Administrativo de Contratación
- g) El/La Subdirector (a) del Departamento Administrativo de Contratación, cuando se presenten procesos de mínima cuantía de manera excepcional, cuando su complejidad lo requiera.

Parágrafo Primero: Podrá participar en el Comité Asesor el titular de la dependencia que tenga relación directa con el bien, servicio u obra que se requiera contratar (dependencia que genera la necesidad de contratación), quien tendrá voz, pero NO voto.

A las sesiones podrá ser invitado un representante de la oficina de Control Interno de Gestión, quien tendrá voz, pero NO voto.





Parágrafo Segundo: En caso de existir delegación de la contratación pública diferente a la asignada al Director (a) del Departamento Administrativo de Contratación, este último pasará a integrar el Comité Asesor de conformidad con las funciones determinadas en el presente manual.

Parágrafo Tercero: El Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Parágrafo Cuarto: Los miembros del Comité Asesor de Contratación no podrán delegar su función.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador de Nariño

Proyectó: María Angela Revelo Pantoja. Profesional Universitaria DAC	Aprobó: Heydi Rubiela Salazar Perlaza Directora DAC	Aprobó: Daniel Esteban Zambrano Subdirector DAC	Revisó: Lucio Miguel Paredes Mora. Jefe Oficina Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

